



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°091-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°169-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N°0241-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°083-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 29 febrero del 2024, emitido por Gerente General Municipal; sobre **APROBACION DEL "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA – AÑO 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1.1.1., del artículo 83°, tenemos "las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, Regular las normas respecto del acopio distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia; y, en su numeral 2.2.1., tenemos las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, (...) los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados. La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente";

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Que, el artículo 127° de la norma antes acotada, prescribe: "Quedan sujetas a supervigilancia de la Autoridad de Salud de nivel nacional, las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria;

Que, en el inciso 1.1 del Artículo II de del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que: "Las Autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal integra el contenido esencial del derecho Constitucionalmente reconocido a la salud", ello concordante con el artículo 20 de la norma antes mencionada, que indica que: "El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamientos y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N°1062 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N°034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g) determinar la comisión de infracción y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente reglamento;

Que, en el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizara a través de inspecciones, certificaciones, monitorio, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Informe N° 091-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 06 de febrero del 2024, la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS – EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA – AÑO 2024, con el objetivo de salvaguardar y prevenir cualquier tipo de riesgo a la salud de la población, así como también formar en buenas prácticas de higiene, preparación y manipulación de alimentos a los conductores de los establecimientos comerciales del Distrito de Locumba. Por lo que solicita su evaluación, disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 169-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA - AÑO 2024, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto, para su revisión y disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°241-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto, remite al (e) Gerencia General Municipal, la disponibilidad presupuestal para EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS – EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA - 2024, por el monto de S/.4,890.00 (Cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles), para financiar la ejecución del referido Plan, bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Secuencia funcional	: 0165
- Fuente Fto	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica	: 2.3. Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/. 4,890.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°083-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, informa al (e) Gerente General Municipal que, revisado los antecedentes que obran en los informes precitados, es de la OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" – 2024, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4,890.00 soles (Cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución registrará a partir de la aprobación del presente plan, siendo ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS – EN EL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA - 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 4,890.00 soles (Cuatro Mil ochocientos Noventa con 00/100 soles), que tiene como objetivo lograr que todos los establecimientos comerciales del distrito de locumba operen en óptimas condiciones de higiene para salvaguardar la salud pública de la población y así como también formar en buenas prácticas de higiene, preparación y manipulación de alimentos a los conductores de los establecimientos comerciales del Distrito de Locumba, Asimismo, habiéndose revisado la estructura del mencionado plan mismo que contiene: 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Justificación, 4) Ámbito de Aplicación, 5) Superficie, 6) Entidades Involucradas, 7) Beneficiarios, CAPITULO I OBJETIVO DEL PLAN: 1) Objetivo General 2) Objetivo Especifico, CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE METAS: 1) Metas del Plan de Trabajo; CAPITULO III RECURSOS: 1) Recursos Materiales Necesarios para la ejecución del plan, CAPITULO IV: PRESUPUESTO, CAPITULO V: CRONOCRAMA. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” – 2024, el mismo que consta con un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 4,890.00** (Cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución surtirá efecto de la aprobación de la presente resolución, siendo ejecutado bajo la modalidad de **administración directa**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la siguiente cadena presupuestal:

- Secuencia funcional : 0165
- Fuente Fto : 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica : 2.3. Bienes y Servicios
- **Monto Total : S/. 4,890.00 soles**

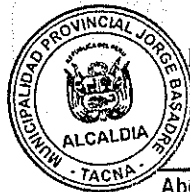
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del “PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” – 2024, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Responsable del Plan, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSPGA
SGRCyAC